EXPEDIENTE NÚMERO: RR/14/2016
RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 31 DE MARZO DE 2016. ----------

--- VISTO el estado procesal que guardan los autos en el expediente en que se actúa, se advierte, lo siguiente:----------

--- A) Que en fecha 28 de enero de 2016, la Parte Recurrente presentó ante este Órgano Garante, Recurso de Revisión, en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, respecto de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 00002916, por el supuesto establecido en la fracción V del Artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **relativo a que la información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud**, expediente que quedó identificado con el número señalado al rubro. ----------

--- B) Que en fecha 02 de febrero de 2016, se dictó acuerdo de admisión al Recurso de Revisión antes descrito, en el cual se concedió al Sujeto Obligado el término de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surtiera sus efectos la notificación del proveído referido, para que produjera su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes. ----------

--- C) En virtud de lo anterior, en fecha 19 de febrero de 2016, el Sujeto Obligado presentó su escrito de contestación ante este Órgano Garante, en el cual manifestó entre otras cosas, lo siguiente: ----------

"…con fecha 11 de febrero del presente año, se solicito al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas, información respecto de lo solicitado por el recurrente en su solicitud de información… por lo que con fecha 12 de febrero del 2016 remitió a esta Unidad Municipal de Acceso a la Información oficio numero CA/067/16, mediante el cual hace de conocimiento el costo de la obra de reconstrucción de pavimento en la calzada Luis Echeverría, ubicada en la colonia Conjunto Urbano Orizaba, así mismo remito a Usted la respuesta enviada al recurrente, mediante correo electrónico… de fecha 17 de febrero de 2016, como se desprende de las constancias que anexo al presente documento…"

--- D) En fecha 24 de febrero de 2016, se dictó proveído en el que se tuvo al Sujeto Obligado dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión, en la que inclusive se hace referencia a la respuesta otorgada a la solicitud; habiéndole concedido a la parte recurrente el plazo de 03 días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniere

respecto del escrito de contestación referido, así como respecto de las documentales adjuntas al mismo. ----------

--- En virtud de lo anterior, y toda vez que de las constancias obrantes en el expediente se advierte la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado; considerando que el sobreseimiento puede analizarse en cualquier etapa del procedimiento, incluso antes de emitir la resolución definitiva, resulta procedente entrar al estudio de la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que establece lo siguiente:----------

> ***Artículo 87**.- **<u>El recurso será sobreseído en los casos siguientes</u>**:*
> *I.- Por desistimiento expreso o fallecimiento del recurrente; o*
> II.- **<u>Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso</u>.**

--- En las relatadas condiciones, se procede a analizar, si en el caso que nos ocupa, conforme a lo manifestado por el Sujeto Obligado, así como las documentales que se encuentran integradas en el expediente, se actualiza el supuesto que menciona la fracción II del artículo ya citado. ----------

--- Primeramente, la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, identificada con número de folio 00002916, fue realizada en los siguientes términos: *"**buenas tardes, hago esta solicitud para saber cual es el costo de la obra de reconstrucción de pavimento en la Calzada Luis Echeverría ubicada en la Colonia Conjunto Urbano Orizaba.2015-12-09**"* (sic). ----------

--- En segundo término, de la contestación al recurso de revisión, y de las constancias anexadas a la misma, se advierte que el Sujeto Obligado, mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2016, remitió a la Parte Recurrente el oficio identificado como CA/067/16, de cuyo contenido es posible advertir que se señala el costo de la obra de reconstrucción de pavimento, lo cual constituye el núcleo esencial de la solicitud que dio origen al presente procedimiento; tal como se observa en las imágenes que se insertan de manera ilustrativa: ----------

"2016 Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI TU CAPITAL

SECRETARIA DEL XXI AYUNTAMIENTO
Unidad Municipal de Acceso a la Información

Por lo anterior, con fecha 11 de febrero del presente año, se solicito al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas, información respecto de lo solicitado por el recurrente en su solicitud de información (anexo 3), por lo que con fecha 12 de febrero del 2016 remitió a esta Unidad Municipal de Acceso a la Información oficio numero CA/067/16, mediante el cual hace de conocimiento el costo de la obra de reconstrucción de pavimento en la calzada Luis Echeverría, ubicada en la colonia Conjunto Urbano Orizaba, así mismo remito a Usted la respuesta enviada al recurrente, mediante correo electrónico marcos_ivanoe@hotmail.com de fecha 17 de febrero de 2016, como se desprende de las constancias que anexo al presente documento, mismas que son visibles a 01 foja útil por el anverso de las mismas; lo anterior para dar cumplimiento al recurso de revisión de referencia misma que se relaciona con la solicitud de información 00002916.

Sin más por el momento, solicito se me tenga por cumplimentado el requerimiento hecho a esta Unidad Municipal de Acceso a la Información respecto del recurso de revisión RR/14/2016.

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ESPACHADO
FEB 17 2016
ESPACHADO
UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACION

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO SALAZAR VELEZ
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACION
DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

Alejandra Guadalupe Robles Cabello

De: Alejandra Guadalupe Robles Cabello [agrobles@mexicali.gob.mx]
Enviado el: Miércoles, 17 de Febrero de 2016 12:47
Para:
CC:
Asunto: Informacion RR/14/2016
Datos adjuntos: Obras Públicas RR-14-16.pdf

Por medio de la presente, en relación con el recurso de revisión número RR/14/2016, misma que se relaciona con la solicitud de información Infomex 00002916, me permito informarle que el sujeto obligado proporciono a 01 foja útil la información peticionada por Usted, mediante oficio emitido por Coordinador Administrativo de la Dirección de Obras Públicas de fecha 12 de febrero de 2016, referente al costo de la obra de reconstrucción de Pavimento en la Calzada Luis Echeverría.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 36, 37,41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Unidad Municipal de Acceso a la Información.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Av. Nochistlán y Zacatecana S/N, Ex Ejido Zacatecas
Mexicali Baja California México, C.P. 21090
Teléfono Directo: (686)556-9650
Ext. 1401 y 1402.
MEXICALI

DEPARTAMENTO: Coordinación administrativa
NO. OFICIO: CA/067/16
Mexicali, B.C., a 12 de Febrero del 2016.

LIC. FERNANDO SALAZAR VELEZ
JEFE DE LA UMAI DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
P R E S E N T E. -

Por este conducto reciba un cordial saludo, asimismo en atención a su Oficio No. 100, sobre Requerimiento información RR/14/2016 en relación con la solicitud de información bajo folio numero **00002916**, le informo lo siguiente:

Costo de la Obra de Reconstrucción de Pavimento en la Calzada Luis Echeverría ubicada en la Colonia Conjunto Urbano Orizaba es de: **$7,970,786.93**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

A T E N T A M E N T E

C.P. RAFAEL CABAL TERRATS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
FEB 15 2016
UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACION

H. Ayuntamiento de Mexicali
Dirección de Obras Públicas
12 FEB 2016
DESPACHADO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

--- Conforme al contenido de las documentales exhibidas, a las cuales se les da la calidad de pruebas y a las que se les otorga valor, en términos de los artículos 292 y 414 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley referida, y toda vez que la Parte Recurrente no realizó objeción alguna respecto de de las mismas, no obstante habérsele otorgado vista; este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que se otorgó debida respuesta a la solicitud del recurrente, motivo por el cual se advierte que el presente recurso de revisión queda sin materia, actualizándose con ello la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ----------

--- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 45, 51, 77, 78, 82, 83, 84 y 87 demás relativos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto, este Órgano Garante **ACUERDA**: ----------

--- **PRIMERO:** En virtud de que el Sujeto Obligado entregó la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, con fundamento en el artículo 87, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se **SOBRESEE** el presente Recurso de Revisión. --

--- **SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución a: A) La parte recurrente, en el medio electrónico que señaló para tales efectos; otorgándole un término de 03 días hábiles, a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.----------

--- **TERCERO:** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 686 5586220, 5586228 y 01800 ITAIPBC (4824772), así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.

--- **CUARTO:** Se hace del conocimiento a la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ----------

--- Así lo resolvió el PLENO del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; CONSEJERO CIUDADANO TITULAR, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; CONSEJERA CIUDADANA TITULAR, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California). ----------

(Rúbrica)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(Rúbrica)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO